

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: REIVINDICATORIO – AGRARIO.
Radicado: 81001310300120130012400.
Demandante: AERONAUTICA CIVIL.
Demandado: JESUS ALBERTO DUARTE PERALES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

De conformidad con lo regulado en el artículo 40 del C.G.P. el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, de donde se tiene que al momento en que se comisiona, la facultad de subcomisionar va intrínseca, por lo que, no es necesario emitir un pronunciamiento en donde se "faculte" al comisionado para que pueda hacer uso de esa facultad.

No obstante, y con el fin de darle tranquilidad al comisionado se adicionará el auto que ordenó la comisión en ese sentido.

PRIMERO: De conformidad a lo solicitado por la parte demandante, se procede a *adicionar* el auto que ordenó la comisión efectuada el 05 de octubre de 2021 (fls 246 y 247 cdno. ppal. N° 4), en consecuencia, se le concede al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca, la facultad de SUBCOMISIONAR para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.S. N° 48.**

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc11f451024f3e58f6531b59bd50617b2a657e4149dfce021a9a004792fd296b**

Documento generado en 05/04/2024 12:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>